## MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

## ACTA #40-2023

Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Guatuso, el día martes tres de octubre de dos mil veintitrés, a las quince horas con cuarenta y dos minutos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Guatuso.

## PRESENTES LOS REGIDORES PROPIETARIOS

Arelys Reyes Vigil, regidora propietaria Albán Chavarría Molina, regidor propietario Norma Gómez Sácida, regidora propietaria

## **REGIDORES SUPLENTES:**

Víctor Julio Picado Rodríguez, regidor suplente. Marcela Solano Ulate, regidora suplente

## **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Lidieth Hidalgo Mendez Donald Rodríguez Porras Manuel Cruz García Dania Benavides Quirós

Johnny Luna Ordoñez Vicealcalde Municipal.

Licenciado Jean Abarca Jiménez Asesor Legal

Ana Lía Espinoza Sequeira Secretaria Concejo Municipal

**AUSENTES INJUSTIFICADOS:** Samaria Cruz Esquivel, Vanessa Mejía Arias, Gerardo Villalobos Leitón, María José Vega Alemán, Marco Antonio Rojas Conejo, Keilyn Gutiérrez Chavarría y Alcaldesa Municipal.

## **AUSENTES JUSTIFICADOS:**

ARTICULO I. Aprobación del Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

**ARTICULO III.** Lectura y aprobación de Sesión Ordinaria N°39-2023.

ARTÍCULO IV. Informe de labores del señor Vicealcalde Municipal.

ARTÍCULO V. Lectura de Correspondencia.

**ARTÍCULO VI.** Mociones

**ARTÍCULO VII.** Asuntos Varios

ARTICULO I. Aprobación del Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

**ACUERDO 1.** La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, una vez comprobado el quórum, da inicio a la sesión.

## **ARTICULO III.** Lectura y aprobación de Sesión Ordinaria N°39-2023. **ACUERDO 2.**

Por no haber correcciones a la misma, se da por aprobada con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida.

**ARTÍCULO IV.** Informe de labores del señor Vicealcalde Municipal. **ACUERDO 3.** 

## Buenas tardes.

1-La Comisión de Salud Ocupacional de la Municipalidad está realizando gestiones ante diferentes entidades, el compañero Kenneth Céspedes que es el Presidente de esa comisión se encuentra realizando gestiones ante el INA, para que sea un ente colaborador; pero el INA nos solicita la aprobación del Concejo que seamos un centro colaborador del INA, así lo denominaron ellos; no solamente para la Municipalidad, sino para diferentes entidades o personas del cantón, por ejemplo ellos nos pueden brindar cursos como servicio al cliente, salud ocupacional, resolución de conflictos, estos son avalados por el INA, por lo que les solicito la aprobación para que seamos un centro colaborador del INA.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, se autoriza a la Administración Municipal, con el fin de facilitar, ser un centro colaborador del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), en la Municipalidad de Guatuso.

2-Ante la urgencia que estamos viviendo con los centros educativos del cantón, por diferentes razones ya justificadas por las entidades del MEP a nivel central, queremos solicitar que ustedes tomen el acuerdo de pedirle a la Viceministra Doña Sofía Ramírez de una reunión virtual, que ella disponga del día y la hora antes de su asistencia de manera presencial, que creo que es como dentro de un mes. Por lo que les solicito si es posible se tome el acuerdo de que nos atienda de forma virtual en las próximas dos semanas.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, dirigirse a la señora Viceministra del Ministerio de Educación Pública, Doña Sofía Ramírez, con el fin de solicitarle una reunión virtual antes de su asistencia de manera presencial, se sugiere indicar el día y la hora para dicha reunión según su agenda.

3-Recordar que el lunes 9 de octubre tenemos la visita de Bomberos de CR a las 9am.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, se designa para asistir a la reunión a los señores regidores: Dania Benavides Quirós, Marcela Solano Ulate y el señor Manuel Cruz García.

- 4-El día miércoles 4 de octubre, se celebra la feria de defensa pública, va a realizarse en la terminal de buses de San Rafael de Guatuso de 8am a 12md, van a atender consultas de pensiones alimentarias, de familia, de agro, laborales, contravenciones, penal, penal juvenil, ejecución de la penal y justicia restaurativa; es importante que la población que tenga alguna duda o tramite, pueda asistir para que realicen las consultas necesarias.
- 5-Quería consultarles sobre la entrega del estudio de las patentes incobrables que se les entrego hace varias semanas, para ver si lo podemos tener listo lo más pronto posible y de esta manera seguir con la reducción de la morosidad.
- 6-Queremos solicitar una audiencia con el Ministro del MOPT, Don Luis Amador, que nos pueda atender en sus oficinas, para ver el asunto de rutas nacionales, es una situación que se viene hablando hace años y vienen promesas, se ha dado una lucha; está audiencia es para que nos diga cómo está la situación de cada ruta nacional que tres de ellas están muy deterioradas.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, dirigirse a Don Luis Amador Jiménez, ministro del MOPT, con el fin de solicitarle una audiencia para que nos informe cómo está la situación de cada ruta nacional en el cantón de Guatuso, que tres de ellas están muy deterioradas.

7-Se han venido interviniendo caminos, Doña Ilse me dejo un listado, entre ellos la entrada al Lago Cote, aún ese proyecto no se ha recibido; otros son los de Tujankir 1, San Antonio, Lourdes y otros que ahí van avanzado, esto es gracias al trabajo de todos, pero sobre del esfuerzo de las comunidades con sus líderes comunales.

8-Felicitar a la Asociación Cívica por las actividades realizadas en las fiestas, vi que se apoyó a la Banda Municipal y los Bomberos.

9-Consultar sobre los reglamentos que se presentaron en abril o mayo, entre ellos el de proveeduría y residuos sólidos.

10-Llega una nota de la Escuela El Silencio, solicitando apoyo, la cual se les lee para que ustedes tomen la aprobación para lo solicitado. La Municipalidad ha colaborado en el proceso constructivo.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, se autoriza a la Administración Municipal para que se brinde colaboración a la Escuela El Silencio con la maquinaria municipal para realizar trabajos de demolición y retiro de escombros del edificio escolar (de 3 aulas del I Pabellón).

## Muchas gracias.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, manifiesta y en cuanto a lo que usted nos indicaba sobre los reglamentos, mi pregunta es para doña Ana, doña Ana esos reglamentos se le enviaron a don Roberto, se dieron en físico.

La secretaria del Concejo Municipal, contesta sí, pero creo que el licenciado los había presentado, pero ustedes los aprobaron, yo los acuerdos se los envié a.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, expresa verdad que ya están aprobados para la publicación.

La secretaria del Concejo Municipal, informa yo se los había enviado a doña Ilse y creo que le di copia al proveedor porque él tiene que hacer la gestión de publicación.

El señor Vicealcalde Municipal, agrega está bien, vamos a solicitar esos acuerdos.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, menciona es que yo me acuerdo que ya estaban.

La secretaria del Concejo Municipal, dice eran como 4.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, reitera si eran 4 si señora, correcto.

# **ARTÍCULO V.** Lectura de Correspondencia. **ACUERDO 4.**

a) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.819 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.º 7027, DE 4 DE ABRIL DE 1986". El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N°23.819 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.° 7027, DE 4 DE ABRIL DE 1986", tal y como se propone el mismo.

- b) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º23.829 "REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY Nº 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS".
  - El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.829 "REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS", tal y como se propone el mismo.
- c) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 6, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.850 "REFORMA AL ARTÍCULO 30 Y 58 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS".
  - El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.850 "REFORMA AL ARTÍCULO 30 Y 58 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", tal y como se propone el mismo.
- d) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de la moción aprobada en sesión 04, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.632 "LEY DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL POR CUIDADOS DOMÉSTICOS, PARA HOMBRES Y MUJERES".
  - El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.632 "LEY DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL POR CUIDADOS DOMÉSTICOS, PARA HOMBRES Y MUJERES", tal y como se propone el mismo.
- e) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de la moción aprobada en sesión 04, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.706 "LEY DE LICENCIA MENSTRUAL PARA LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES TRABAJADORAS Y DÍA DE DESCANSO PARA LAS ESTUDIANTES CON DOLORES MENSTRUALES".

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.706 "LEY DE LICENCIA MENSTRUAL PARA LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES TRABAJADORAS Y DÍA DE DESCANSO PARA LAS ESTUDIANTES CON DOLORES MENSTRUALES, tal y como se propone el mismo.

- f) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.862 "LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA MUNICIPAL".
  - El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.862 "LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA MUNICIPAL", tal y como se propone el mismo.
- g) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultarles su criterio sobre el proyecto de ley, "LEY PARA EL USO MÁS EFICIENTE, EFICAZ, OPTIMO Y OPORTUNO DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE PEAJES", Expediente N.º 23.665.
  - El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.665, "LEY PARA EL USO MÁS EFICIENTE, EFICAZ, OPTIMO Y OPORTUNO DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE PEAJES, tal y como se propone el mismo.
- h) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 7, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto actualizado proyecto de Ley Expediente N.º 23.124 "LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTICULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY NO. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968".
  - El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.124 "LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY NO. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968", tal y como se propone el mismo.
- i) El Concejo acuerda con base a nota enviada por el Diputado Gilberth Jiménez Siles, de la Asamblea Legislativa, se dirige a la Señora Karen Porras Arguedas, Directora de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde de conformidad con la consulta realizada al señor Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, el día de ayer lunes 25 de setiembre luego de su comparecencia en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en la cual le conversé sobre la fecha en la que se realizarían los desembolsos de los recursos que incluimos en la ley de presupuesto ordinario 2023 para las municipalidades, en lo que corresponde a la ley 8114 y 9329. El señor Ministro me ha manifestado que efectivamente esos recursos los estarán autorizando y manifiesta su voluntad para el giro de los mismos. En razón de lo anterior y conforme le hice ver al señor Ministro que los mismos son de suma importancia y urgencia

en girarlos para cada gobierno Local, le solicito gestionar tanto con los Gobiernos Locales como con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Ministerio de Hacienda, todo lo pertinente para su pronta programación y desembolsos respectivos.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, dirigirse al Diputado Gilberth Siles Jiménez, de la Asamblea Legislativa, con el fin de brindar el apoyo a la gestión realizada ante señor Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, con relación a los desembolsos correspondientes a la ley 8114 y 9329 a los Municipios del país.

Se traslada dicha nota a junta vial Cantonal para lo que corresponda.

- j) El Concejo acuerda dar acuse de recibido a nota enviada por el Concejo Municipal de Belén, se dirigen a la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales del país, donde transcribe acuerdo 30.1., de Sesión Ordinaria N°55-2023, de fecha 19/09/2023, que dice:
  Se acuerda por unanimidad y en forma definitivamente aprobado: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPEAMB-2033-2023 de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa. SEGUDO: Apoyar el Exp. 23.783 sobre proyecto de Regulación de Plaguicidas altamente peligrosos para la Salud y el Ambiente. TERCERO: Comunicar a Asamblea Legislativa. CUARTO: Remitir copia del presente acuerdo a todos los Concejos Municipales del país.
- k) El Concejo acuerda con base a nota enviada por el Concejo Municipal de Quepos, se dirige al señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor Presidente Ejecutivo de Acueductos y Alcantarillados y Concejo Municipales del país, donde transcribe acuerdo 03, artículo quinto, de Sesión Ordinaria N°275-2023, del lunes 18 de setiembre de 2023, que dice: ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA. Sumarse a la gestión presentada por el Concejo Municipal de Garabito, para buscar alianzas para oponerse a la decisión del Gobierno Central de renunciar al crédito alemán para el alcantarillado, y solicitar se haga parte a la Municipalidad de Quepos, en participar de todo acercamiento que haya con el gobierno central o AyA, relacionado con ese tema. Solicitar un voto de apoyo a todos los Concejos Municipales con respecto a este tema. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
  - El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle al Concejo Municipal de Quepos, que se da el apoyo al acuerdo 03, artículo quinto, de Sesión Ordinaria N°275-2023, del lunes 18 de setiembre de 2023.
- El Concejo acuerda dar acuse de recibido a nota enviada por la Licenciada Melissa Rojas Madrigal, Dirección Financiera del Consejo de Seguridad Vial, COSEVI, se dirige a la señora Alcaldesa Municipal, sobre Asunto: Fondo de Seguridad Vial Municipal, Municipalidad de Guatuso. Mediante oficio DF-2022-0297 del 16 de junio del 2022 y CSV-DF-0236-2023 del 3 de mayo del año en curso, la Dirección Financiera del Cosevi solicitó a ese Municipio informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna Institucional, referente al Fondo de Seguridad Vial. Dichas disposiciones fueron comunicadas mediante oficio DE-2021-5255 de fecha 18 de octubre del 2021, dirigido al Consejo Municipal de esa Municipalidad, en acatamiento al Acuerdo de Junta Directiva JD-2021-0476 de la Sesión Ordinaria 3075-2021, celebrada el 13 de octubre del 2021, en la cual se conoció el Informe de Auditoría Interna AI-INF-AF-2021-22 "Revisión del Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Guatuso". A la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de esa Municipalidad, por lo que nuevamente se solicita comunicar las acciones generadas para el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1.Se reintegre al Fondo de Seguridad Vial la suma de  $\phi$ 57.939.381,31 (Cincuenta y siete millones, novecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y un colones con 31/100).

2. Solicitar a la Auditoría Interna del Municipio, que vele para que los fondos que se reintegren del Fondo de Seguridad Vial Municipal de Guatuso, se depositen en una Cuenta bancaria independiente exclusiva para estos recursos, y se le contabilicen periódicamente al fondo los intereses que ellos mismos generen, lo anterior, como una sana práctica administrativa y que de ahora en adelante los fondos solo se utilicen cumpliendo con lo establecido por la normativa.

3.Se continúen enviando al Cosevi, el informe anual de Liquidación Presupuestaria del Fondo de Seguridad Vial, el cual contenga el detalle y los documentos de respaldo de los gastos efectuados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N°34 de la Ley N°8823 "Reforma varias leyes sobre la Participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública".

Se solicita muy respetuosamente remitir la respuesta a la presente solicitud, a los correos electrónicos svalerio@csv.go.cr y merojas@csv.go.cr, a más tardar el **24 de octubre del presente año**.

m) El Concejo acuerda dar acuse de recibido a nota enviada por el señor Yordi Magín Sotomayor Mora, presidente de la Asociación Prodefensa de Sordos de Costa Rica y Personas Sordas del Área Metropolitana. Queremos expresar nuestro profundo agradecimiento por su compromiso con la comunidad sorda y por el reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO) como patrimonio cultural y lingüístico de las personas sordas en Costa Rica, de acuerdo con la Ley nº 9822 "Reconocimiento y Promoción de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO)". En este contexto, nos gustaría resaltar la necesidad de llevar a cabo acciones concretas para garantizar que la LESCO sea una realidad accesible y utilizable en todos los aspectos de la vida cotidiana de las personas sordas en nuestro cantón.

De acuerdo con la ley mencionada, queremos proponer tres acciones específicas que consideramos fundamentales para lograr este objetivo:

- 1. Contratación de Traductores Municipales en LESCO: Solicitamos que el Concejo Municipal considere la contratación de traductores municipales que tengan un amplio conocimiento y dominio de la LESCO.
- 2. Estos profesionales desempeñarían un papel crucial en la comunicación efectiva entre las personas sordas y las instituciones públicas en nuestro cantón.
- 3.Impartición de Cursos Municipales en LESCO: Proponemos que el Concejo Municipal ofrezca cursos municipales en LESCO para que los funcionarios públicos, otros miembros de la comunidad puedan aprender y comunicarse en esta lengua.
- 4. Esto contribuiría significativamente a la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas sordas.
- 5. Capacitación de Comercios del Cantón en LESCO: Creemos que es esencial capacitar a los comercios locales en LESCO para que puedan atender a sus clientes sordos de manera efectiva.
- 6. Esta iniciativa fomentaría una mayor participación de las personas sordas en la vida económica y social del cantón

Estamos dispuestos a colaborar estrechamente con el Concejo Municipal en la implementación de estas acciones y en cualquier otro esfuerzo destinado a promover la inclusión y el respeto de los derechos de las personas sordas en nuestro cantón. Agradecemos su atención a esta solicitud y esperamos poder trabajar juntos para hacer de nuestro cantón un lugar más accesible y equitativo para todos.

n) El Concejo acuerda con base a nota enviada por el señor José Manuel Salazar Quesada, Grupo Coocique R.L., donde comunica agradezco mucho la audiencia concedida para el próximo martes 03 de octubre de 2023, a las 3:30 p.m, no obstante, el objetivo principal de la solicitud de la Audiencia es la participación de los Compañeros del Ministerio de Vivienda y de Coocique, de manera conjunta, para exponer y aclarar en forma integral cualquier duda que tenga el Concejo Municipal con relación al proyecto de Bono Comunal Parque Amarillo de Katira de Guatuso y en dicha fecha, con las disculpas necesarias, no podríamos asistir. Por lo indicado, solicito y agradezco se nos pueda trasladar la Audiencia para el jueves 19 de octubre a la hora que indique los señores(as) del Concejo Municipal.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, dirigirse al señor José Manuel Salazar Quesada, para comunicarle que se concede audiencia en sesión extraordinaria para el día jueves 19 de octubre de 2023, a las 5:00 p.m.

- o) El Concejo acuerda dar acuse de recibido a nota enviada por el señor Víctor Manuel Mejía Cáceres, despacho Viceministerio Administrativo del MEP, Ministerio de Educación, donde comunica que de acuerdo con nuestra conversación vía telefónica y debido a motivos ajenos a nuestro control, la agenda de la señora viceministra de ve comprometida durante el mes de octubre. Sin embargo, es nuestro principal interés poderles atender personalmente pues existe un compromiso con ustedes que debemos respetar; por esta razón y en vista de lo acontecido, respetuosamente solicitamos reagendar la sesión municipal para el próximo viernes 03 de noviembre de 2023 a las 4:30pm. Agradezco de ante mano su comprensión y confirmación por este medio.
- p) El Concejo acuerda dar acuse de recibido y que quede en actas nota enviada por el Juzgado Civil, Trabajo, Agrario, Familia, Penal Juvenil y contra la violencia doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala (Laboral), donde remite Sentencia de primera instancia N°2023000276, que dice:

### 

EXPEDIENTE: PROCESO: PARTE ACTORA PARTE DEMANDADA: 19-000008-1508-LA - 0 ORD. RECLAMOS DE DERECHOS LABORALES-PÚBLICO LIZBETH RODRÍGUEZ ALFARO MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

## SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Nº Nº 2023000276

JUZGADO CIVIL, TRABAJO, AGRARIO, FAMILIA, PENAL JUVENIL Y CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL II CIRCUTIO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE UPALA (LABORAL).- A las quince horas veintinueve miuntos del vaintiocho de actiendre de doc mil vaintificés.

Proceso de Fuero Especial establecido por LISBETH RODRÍGUEZ ALFARO, mayor, costarricense, casada una vez, ingeniera, portadora de la cédula de identidad número 2-0495-0574, vecina de San Rafael de Guatuso, en contra de MUNICIPALIDAD DE GUATUSO, representada por su Alcaldesa ILSE MARÍA GUITÉRREZ. Interviene como Apoderado Especial Judicial de la actora el Licenciado ELIAN JOAQUÍN MENA TRUJILLO con carné 24083.-

## CONSIDERANDO

## I. SÍNTESIS DE PRETENSIONES:

Frente a la entrada de emergencias del Hospital de Upala Teléfonos: 2470-3414. Pac: 2470-3413. Correo electrónico: jmixto-spala@poder-judicial.go.er

## 

mi poderdante Lizbeth Rodríguez en su puesto, como prorroga de nombramiento, mantenieñdose en el puesto, hasta que no exista un concurso en propiedad, ordenando a la Municipalidad de Guatuso, en la figura de su personero PRORROGAR el nombramiento CON PLENO GOCE DE SUS DERECHOS, y mantener en el puesto a mi representada, todo bajo advertencia de incurrir en el delito de desobediencia. 3. Se imponga las acciones correctivas a la Municipalidad de Guatuso, por incurrir en actos de discriminación. 4. Se admita la medida cautelar solicitada, por ser la misma fuente de daños y perjuicios irreparables, con resultados lesivos para mi representada. 5. Se condene a la Municipalidad de Guatuso, al pago de daños y perjuicios, salarios dejados de pereibir y ambas costas de la presente acción...".

2.- Por su parte, dentro del plazo conferido mediante resolución de las trece horas neeve minutos del ventitivisto de feberero del año dos mil ventitiureve, la señora Ise Maria Guttierze Sinchez en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Guatuso, rindió su informe bajo fe de juramento, en los términos del artículo 543 del Código de Trabajo mediante escritó incorporado en fecha 12 de marzo de 2019 visible de imágenes 30 a 119 del espediente electrónico, oponiendo las excepciones de FALTA DE DERECHO, COSA JUZGADA CONSTITUCIONAL (resuelta interlocutoriamente mediante resolución de las nueve horas doce minutos del cinco de agosto de dos mil verintimo). IMPROCEDENCIA DEL PROCESO ELEGIDO (resuelta interlocutoriamente mediante resolución de los mil verintimo) autoriamente mediante resolución dictada a las nueve horas cincuenta y cuarro minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintidós), y DEMANDA IMPROPONIBLE (resuelta interlocutoriamente mediante resolución de las quince horas cincuenta y ocho minutos del dos de noviembre del año dos mil veinte); y solicita que se declare sin lugar la demanda en todos sus extremos y se condene a la actora al pago de ambas costas por actuar de mala fe.-

EXP: 19400008-1908-LA
Prente a la entrada de energencias del Hospital de Upala Teléfonos: 2470-3414. Fac: 2470-3413. Correo electrónico: justico-spala@poder
judicial gazer

#### 

- En los procedimientos no se notan vicios que puedan producir nulidad o indefensión a las partes.
- II. HECHOS PROBADOS. De interés para la resolución de este asunto se
- 1.- Que la señora LIZBETH RODRÍGUEZ ALFARO inició labores de manera interina como Ingeniera para la MUNICIPALIDAD DE GUATUSO a partir del mes de og de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2018, en el puesto de Coordinadora de Control Constructivo del Departamento de Dirección Técnica. (Hecho que se tiene probado: con respecto al hecho primero del escrito de demanda, escrito de contestación de demanda de Municipalidad. En este sentido, se observa acciones de personal a imágenes 34 a 36, y 67 a 72, emitidas por RECUESOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO, prueba que se valora de conformidad con el artículo 432 del anterior Código de Trabajo y del Transitorio Li de la normativa vigente. Esta prueba documental merece veracidad para esta juzgadora toda vez que ha sido puesta en conocimiento a todas las partes y no se observa objectón a la misma. De dicha prueba se logra recabar que, en efecto, la actora laborá con el puesto de Coordinadora de Control Caustructivo.).-
- 2.- Que para enero del año 2059, a la señora Lisbeth Rodriguez Alfaro no se le prorrogó el nombramiento como Coordinadora de control constructivo. (Hecho demostrados al respecto, ser al efecto conservación de Whatssop dondo se le indica a la actora no debe presentarse a laborar, imágenes 38 y 39 del expediente electrónico. y ed aportado que se guarda en archivo del Despacho. Dicha prueba tiene valor de prueba para esta juagadadora pues existe plena concordancia con la teoría del caso que alago la demandada).

EXP: 19-000008-1508-LA
Priette a la entrada de energencias del Hospital de Upala Teléfonos: 2470-3414. Faz: 2470-3413. Como electrónico: justos-spala@poderjudicial gazer

#### 

- 3.- Que mediante Acta 47-2018 Articulo XI, Acuerdo 8 de fecha 20 de noviembre del año 2018, se aprueba actualización del Tánsual de Puesto descriptoros con respecto a la Municipalidad de Guatuso. (Al respecto, se tiene certificación de fecha cinco de marzo del año 2019 visible a imagen 99 del expediente electrónico. La documentación referida tiene valor de prueba para esta juzgadora pues existe plena concordancia entre cada documento. Por esto, no existe motivo para desacreditarlos máxime que todos estos han sido puestos en conocimiento de las partes y ninguna hizo reclamo alguno al respecto.)-
- III. HECHOS NO PROBADOS. De importancia para la resolución de este asunto se tiene el siguiente:
- 2.- La parte actora no se le volvió a nombrar por razones discriminatorias. (La parte actora refiere que existió discriminación mas no probó el acto discriminación como tal. la Municipalidad aporta prueba que indica que a la señora Rodríguez no se le provroça el nombramiento debido a que la misma no cumplia con los requisitos).
- IV. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y LAS EXCEPCIONES
- 2.- Rozones de hecho: Del contraste entre la demanda y la contestación en relación con la causa de pedir de la demanda; es desir, de la relación entre los hechos y las pretensiones, en rinteisi de relevancia se aprecian y delimitam como controvertido que la parte actora se le dejó de nombrar por discriminación según se alega. De conformidad con la norma del góo del actual Código de Trabajo y siendo innecesario por comprenderse redundante y sobrado citar, nuevamente, los medios probatorios que

EXP: 19-0000B-1506-LA
Frente a la minsia de emergencias del Hospital de Upula Telefones: 24/0-34/4. Fez: 24/0-34/3. Como electrónico: juinto-quala@pod:
juidicial qui or

## 

han permitido llegar a las conclusiones que de seguido se dilocidarán al ya existir una amplia explicación de éstos en el Apartado III de hechos probados de la parte considerativa de esta sentencia, interesa mencionar las razones de hecho de la prueba indicada. Así, de las probanzas que constan en el espediente electrónico y que son de incuestionable relevancia, y por tanto se retoman en este apartado, para la resolución del presente asunto y que han sido valoradas según los términos del numeral 493 del anterior Código de Trabajo aplicable al caso por disposición del Transitorio 1.1 de la normativa actual, ha quedado demostrado lo siguiente. Se tiene por cierto que la parte actora inició labores de coordinadora de control contributivo de forma interina en la MUNICIPALIDAD DE GUATUSO, a partir del 3 de mayo y hasta el 3: de diciembre del año 20:68, y donde se le cesarono los nombramientos por falta de requisitos. Asimismo, se ha tenido por acreditado que para diciembre del año 20:69 por medio de acta 47-20:68 ARTICULO XII, ACUERDO 8 de fecha 20 de noviembre del año 20:89, se aprueba actualización del Manual de Puesto descriptivos con respecto a la Muniscinalidad de Goustuso.

También, ha quedado verificado en este asunto que a la señora Rodríguez se le informió por medio de conversación de Whatsasp con la Alcadesa que no se había prorrogado más su nombramiento. Ahora bien, la actora indica que existió discriminación porque ella no era aliada y no se encontraba comprometida con el municipio, sin embargo, como lo indique supra no existe prueba ni indicio alguno de que la parte actora haya sido victima de algún tipo de discriminación.

2.- Razones juridicas, doctrinales y jurisprudenciales: Una vez analizados los alegatos de las partes, así como, la prueba incorporada, dentro de este asunto, corresponde referir el derecho; sea, las razones de orden juridico, doctrinal y jurisprudencial, que desarrollan el fondo del asunto y que resuelve el conflicto que acá se estudia.

EXP: 19-400008-1508-LA

Frente a la entrada de energencias del Hospital de Upala Teléfonos: 2470-3414. Poz: 2470-3413. Como electrónico: jminto-spala@poderjudicial go.or

## 

Ahora bien, de previo a analizar las pretensiones de la parte actora, se hará una breve referencia de la naturaleza jurídica con respecto al empleo de los servidores públicos v el empleo en las personas interinas.

a).- El derecho a la estabilidad en el empleo de los servidores públicos: Los artículos 191 y 192 de la Constitución Política contemplan, en sentido amplio, un régimen especial de servicio para todo el sector público o estatal, basado en los principios fundamentales de especialidad para el servidor público, el requisito de idoneidad comprobada para el nombramiento y la garantía de estabilidad en el servicio, con el fin de lograr mayor eficiencia en la Administración; a la vez que otorgan, en especial el segundo numeral citado, una serie de derechos públicos, pero que sólo fueron enunciados por el constituyente, dejándole al legislador la tarea de normarlos de manera concreta y de especificarlos a través de la ley ordinaria. Aunque el constituyente optó porque fuera un único cuerpo legal el que regulara el servicio público y desarrollara las garantías mínimas contempladas en la propia Constitución (por eso se indicó que "Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos..."), el legislador decidió regular el servicio, no de modo general, sino por sectores: emitiéndose, entonces, no sólo el Estatuto del Servicio Civil (anlicable a los funcionarios del Poder Ejecutivo), sino también otra serie de normas, tendientes a regular la prestación de servicios en otros poderes del Estado e instituciones del sector público; pero, los principios básicos del régimen, cubren a todos los funcionarios del Estado; tanto de la administración central, como de los entes descentralizados. Como se indicó, del numeral 192 de la Constitución Política se extraen los principios básicos que regulan el régimen de empleo público, entre los que

Frente a la entrada de emergencias del Hospital de Upala Teléfonos: 2470-3414. Fac: 2470-3413. Correo electrónico: junisto-upala@poder

### 

se incluye el de la estabilidad, que se rige como uno de los derechos esenciales de los servidores públicos. Dicho numeral establece: "Con las excepciones que esta Constitución y el estanto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que expresa la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos." De dicha norma se desprende el derecho de los funcionarios públicos a la estabilidad en su puesto; razón por la cual, salvo los casos de excepción claramente definidos en la ley, tienen el derecho a no ser removidos, salvo que medie alguna causa legal de remoción o en el específico caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o dispuesta para conseguir una mejor organización. En ose por falta de fondos o dispuesta para conseguir una mejor organización. En ose sevidor en su puesto, en propiedad eliminándose la posibilidad de que pueda ser removido arbitaria o injustificadamente.

b).- De la situación especial de los servidores interinos: Se entiende por funcionario interino aquel que se nombra en un cargo o es asignado a un servicio por la ausencia temporal o definitiva del titular. El trabajador interino tiene conocimiento de que la estabilidad laboral de que goza es momentánea (impropia), pues esta se reduce al período que abarca su nombramiento. De manera que en sentido estricto no existe afinidad jurídica conceptual entre el servidor interino y el principio de estabilidad laboral, como se entiende para el caso de un funcionario público investido en propiedad. Si bien, tanto la Sala Segunda como la Constitucional, han afirmado que el nombramiento interino no es un mecanismo legitimo para acceder a la propiedad de un

EXP: 19-000008-1508-LA
Prente a la entrada de ensergencias del Hospital de Upula Telefonon: 2470-3414. Per: 2470-3413. Correo electrónico: junisto-spala@poderjudicial go or

#### 

puesto, ambas Salas han sido enfáticas en reconocerle a los funcionarios y funcio nombradas en esa precaria condición, el derecho a una estabilidad relativa a la que también han denominado "impropia". En este sentido se pueden citar las sentencias de la Sala Constitucional nº 4087-2002 de 10:15 horas de 3 de mayo de 2002; y la nº 9462-2002 de 14:48 horas de 1º de octubre de ese mismo año. Como ejemplo, en esta última se dijo: "En cuanto al derecho a la estabilidad laboral, contenido en el mismo numeral, esta Sala ha reconocido una estabilidad impropia a los funcionarios interinos, de manera que si bien es cierto que éstos no tienen un derecho subjetivo a que se les prorrogue el nombramiento en forma indefinida, si tienen derecho a que no se nombre en su lugar a otro funcionario en las mismas circunstancias, sea, en forma interina, hasta tanto la Administración no nombre -a través del procedimiento legal correspondiente- a un funcionario en propiedad o, en su caso, la plaza sea nuevamente ocupada por su titular. Debe tenerse presente que el servidor interino puede oponer su derecho frente a otro servidor interino que se pretenda nombrar en su sustitución, pero ello no implica que la Administración deba nombrarlo indefinidamente, pues vencido su plazo de nombramiento, el Estado puede prescindir de sus servicios siempre y cuando no nombre a otro funcionario interino bajo sus mismas condiciones en el puesto y especialidad". Así, si a un funcionario o funcionaria pública se le nombra interinamente para desempeñar un determinado cargo, por tiempo prolongado, no implica para la Administración la obligación de nombrarlo o nombrarla en propiedad, aunque es lógico y razonable que si ha demostrado idoneidad y cumple con los requisitos del puesto sea tomado o tomada en cuenta para el nombramiento; siendo responsable, el órgano competente para nombrar, de hacer la escogencia que mejor garantice el servicio público, al tenor de lo dispuesto en el numeral 192 de la

Frente a la entrada de ensergencias del Hospital de Upala Teléfonos: 2470-3414. Fax: 2470-3413. Como electrónico: justicio-spala@poder judicial.go.or

## 

ición Política. En síntesis, dado que el interinazgo hace referencia a relaciones de empleo de carácter temporal, a priori, quedaría excluido del derecho a la estabilidad, pues la figura del servidor interino ha sido prevista para la sustitución temporal del titular o para ocupar temporalmente alguna plaza vacante, a los efectos de garantizar la continuidad del servicio público. Sin embargo ese mecanismo no puede ser utilizado para cubrir prácticas viciadas, en perjuicio de los derechos de los servidores. Tal y como lo expusiera la Sala Constitucional en el voto número 5025, dictado a las 11:25 horas del 8 de octubre de 1993: "... el Estado no puede pretender a través de cualquier procedimiento, prolongar los interinazgos más allá de un plazo razonable y prudencial, el cual está debidamente señalado en otros regímenes, debiendo tomar las medidas y prevenciones necesarias para que ello no ocurra, pues ello va en detrimento de la estabilidad laboral, aspecto este último constitucionalmente protegido en el artículo 56... La figura del interino, por sí misma no violenta ninguna disposición constitucional, sin embargo, debe desarrollarse dentro de los límites de la razonabilidad, que evigen una necesaria relación entre el fin o espíritu de una institución y su operatividad en el supuesto concreto. Así, una figura laboral que se creó con fines provisionales no puede pervertirse con una práctica que pretende perpetuar lo temporal con evidente menoscabo de una serie de derechos inherentes tan solo al trabajador con un puesto en propiedad, principalmente la estabilidad (...)".

## c).- Sobre la discriminación alegada.

En cuanto a la prohibición de discriminar, la Sala Segunda en la resolución número 443-2018 de las 11:00 del 02 de marzo del 2018, estableció: IV.-RAZONES DE FONDO: el numeral 404 del Código de Trabajo prohibe toda discriminación en el

EXP. 19-00008-1908-LA

Frente a la entrada de emergencias del Hospital de Upula Teléfenor: 2470-3414, Fac: 2470-3413, Correo electrónico: junisto-spala@pode
judicial.go.cr

## 

trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación. En el ordinal 406 siguiente se prohíben los despidos por cualquier causa discriminatoria. La sanción prevista por el quebranto de tal prohíbición es la nulidad del acto del despido, con la consecuente reinstalación de la persona trabajadora en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos y las ruencias previstas para la sentencia de reinstalación (artículos 410 y 566 ídem). El numeral 409 de dicho Código estipula que quien aleque la discriminación deberá señalar específicamente el sustento fáctico en el que funda su alegato y los términos de comparación que substancie su afirmación y, el ordinal 478, inciso 10), ibídem, establece que cuando no exista acuerdo entre las partes, la empleadora deberá demostrar. La justificación de la objetividad, racionalidad y proporcionalidad de las medidas o las conductas señaladas como discriminatorias en todas las demandas relacionadas con discriminaciones: [....] Con base en lo expuesto y la normativa citada, el trabajador debió aportar indicios claros y precisos de la discriminación alegada y la parte accionada debió probar la causal objetiva que invocó al contestar excluyente del trato discriminatorio acusado" [sic]. En relación con el caso en cor es importante analizar el numeral 409 del Código de Trabajo que establece que: "Toda discriminación de las contempladas en el presente título podrá ser hecha valer por las autoridades o la parte interesada ante los juzgados de trabajo (...) En estos casos, quien alegue la discriminación deberá señalar específicamente el sustento fáctico en el que funda su alegato y los términos de comparación que substancia su afirmación." (el resaltado no es del original). En este orden de ideas el trabajador o la trabajadora que alega una discriminación tiene que cumplir con esos dos supuestos para poder acreditar que, efectivamente, la discrin

d).- Del caso concreto: De la prueba que de forma detallada se expuso, que no

EXP: 19-000001-150b-LA
Frente a la minsila de emergencias del Hospital de Upala Teléfence: 2470-3414. Fixe: 2470-3413. Correo electrónico: junito-upala@yode
judicial go cr

se le prorrogo el nombramiento para el año 2019 por parte de la Municipalidad de Guatiso, alegando que se encoutraba en una plaza vacante y la Alcaldeza le indicó por medio de conversación de Whatsapa que no era su aliada, por cende no estaba comprometida con el municipio, por lo que indica que es una discriminación, ya que ella gozaba de una ESTABILIDAD EMPROPIA. Ciertamente, la accionante estaba nombrada en el puesto de Asistente Constructiva Vial en la Unidad Técnico, sin embargo, para noviembre del año 2018, mediante Sesión Ordinaria «47—2018 se aprobo un nuevo Manual descriptivo de puesto, mismo que fue aprobado mediante sesión extraordinaria en fecha 10 de diciembre del año 2018, donde la plaza que ocupaba la actora cambia tanto los requisitos como el nombre.

Por otro lado, del análisis que se ha hecho de la prueba y del examen de la normativa que acá resulta aplicable (siendo inoportuno e improcedente entrar a valorar el fondo del asunto respecto de si hubo o no responsabilidad por parte de la Administración en cuanto a un eventual despido dado que acá se está frente al examen de un fuero especial en el que dicho análisis no es el objeto del proceso). En el escrito de demanda la actora manifiesta que hubo una discriminación al no habersele prorrogado más su nombramiento ello con base en los hechos ya narrados anteriormente. No obstante, de la prueba documental no se observa en ningún momento que al accion se le discriminara tal y como lo hace ver. Por el contrario, se ha comprobado que la MUNICIPALIDAD DE GUATUSO por medio de una sesión tal v como es la practica en estos gobiernos locales un nuevo puesto descriptivo, y del cual se desprende la actora no cumplia con los requisitos necesarios para ocupar el puesto. Nuevamente, y sin entrar a analizar si las actuaciones de la demandada son conformes a derecho, si se observa que para cuando la actora fue contratada la Municipalidad fue flexible debido a la falta de oferentes que existían y la premura que el municipio tenía para realizar la contratación, más para el año 2019 cuando se nombra a una nueva persona, el mismo si ontaba con los requisitos necesarios para ocupar la plaza respectiva. Por consiguiente, de acuerdo con las razones abiertamente expuestas, se declara sin lugar la demanda

ESCP-19-000081-508-LA
Frente a la entrada de ensergencias del Hospital de Upala Teléfonos: 2470-3414. Par: 2470-3413. Correo electrónico: junisto-spala@poderjudicial gas cr

#### 

interpuesta por LISBETH RODRÍGUEZ ALFARO en contra de MUNICIPALIDAD

De una lectura pormenorizada de la demandada, se denota que la actora considera que ha sido discriminatorio el actuar de la Municipalidad, sin embargo tal y como se analizó en líneas atrás a la señora Lisbeth, no se le discriminó en el nombramiento dado que se le deja de nombrar por un asunto interno y a falta de cumplimiento de requisitos. Por este motivo, sobran las razones para tener por no demostrada la discriminación adegada.

a.- Sobre las excepciones opuestas: Se acoge la excepción de falta de derecho opuesta por la accionada toda vez que en el presente asunto se logró acreditar que la causa alegada no fue discriminatoria según lo alegado en este proceso.

VI.- SOBRE LAS COSTAS: Establece el numeral 563 del Código de Trabajo que el juez o la jueza podrá esimir a la parte vencida del pago de las costas cuando, entre otros supuestos, haya litigado con buena fe. En el caso que nos coupa, considera la succrita que la parte actora ha litigado de buena fe creyendo tener derecho a los extremos que reclamó pese a que, de conformidad con la normativa citada y la razones de hecho y de derecho espuestas, no exista fundamento legal para declarar con lugar su nostención.

#### POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho, derecho y jurisprudencia antes expuestas, se acoge la excepción de filha de derecho opuesta por la demandada. En consecuencia, se declara SIN LUGAR en todos sus extremos la demanda interpuesta por LIZBETH RODRÍGUEZ ALFARO contra MUNICIPALIDAD DE GUATUSO. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Se advierte a las partes lo dispuesto en el artículo 500 del Código de Trabajo en cuanto a los recursos que pueden ser interpuestos en contra de

EXP: 19-000001-1506-LA

Frente a la extrada de energencias del Hospital de Upala Teléfonos: 2470-3414. Fac: 2470-3413. Correo electrónico: junisto-spala@podesjudicial.go.cr

## 

la presente resolución, el cual literalmente dice: "Artículo 590,- El escrito en que se interponga el recurso de apelación deberá contener, bajo pena de ser declarado inadmisible, las razones claras y precisas que ameritan la revocatoria del pronunciamiento, incluidas las alegaciones de nulidad concomitante que se estimen de interés. / El de casación deberá puntualizar en esa misma forma los motivos por los cuales se estima que el ordenamiento jurídico ha sido violentado y por los cuales procede la nulidad y eventual revocatoria de la sentencia impugnada; primero se harán las reclamaciones formales u después las sustanciales. / En ningún caso será necesario citar las normas jurídicas que se consideran violadas, pero la reclamación debe ser clara en las razones por las cuales la parte se considera afectada. Los errores que se puedan cometer en la mención de normas no serán motivos para decretar la inadmisibilidad del recurso. / Si hubiera apelación reservada deberá mantenerse el igravio respectivo. / Los motivos del recurso no podrán modificarse o ampliarse y delimitarán el debate a su respecto u la competencia del órgano de alzada para resolver." NOTIFÍQUESE. M.Sc. MÓNICA MARCELA MORA VILCHEZ.-JUEZ(A).-

MVILCHES

umilionaanoanuu

MONICA MARCELA MORA VILOHEZ - JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 19-000001-1506-LA
Frente a la estrada de emergencias del Hospital de Upala Teléfonor: 2470-3414. Fra: 2470-3413. Coreo electrónico: jmixto-spala@pode
julicial go or

q) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y el Lic. Rafael Arguedas Segura, Fiscalizador, de la Contraloría General de la República, se dirige al señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General y a señor Gerardo Cascante Amador, Asesor Sindical de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), Sector Municipal,

donde remite sobre Asunto: Acuse de recibo y atención del oficio n.º S.G 21-25-2155-23 de 21 de setiembre de 2023. Se brinda acuse de recibo y atención al oficio n.º S.G 21-25-2155-23 de fecha 21 de setiembre de 2023, mediante el cual se solicita la improbación del presupuesto ordinario de la Municipalidad de Guatuso para el 2024, al no contener la previsión financiera para el cumplimiento del reconocimiento del salario escolar, según lo dispone el artículo 62 de la Convención Colectiva de Trabajo, vigente.

Al respecto, según indica en el citado oficio podría existir un presunto irrespeto a un acuerdo entre la parte patronal y los funcionarios por concepto de salario escolar de los años del 2019 al 2023, según lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo, recién homologada por el Ministerio de Trabajo. En ese sentido, es menester indicar que la Contraloría General como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia superior de la Hacienda Pública, tiene el deber y la atribución de examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas, así como fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos1.

Sin embargo, el Gobierno Local de Guatuso se encuentra pendiente de presentar a la Contraloría General el presupuesto inicial 2024, esto según lo dispuesto en el artículo 106, del Código Municipal, que establece lo siguiente:

**Artículo 106.**-(...) El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año a la Contraloría General, dentro de los quince días siguientes a su aprobación(...).

Por lo anterior, se indica que al encontrarse en plazo para la presentación del presupuesto inicial 2024, existe una imposibilidad para el Órgano Contralor de adoptar cualquier decisión, pues no se cuenta con los documentos que fundamenten o descarten la situación descrita en su oficio. Una vez que el presupuesto inicial 2024 de la Municipalidad de Guatuso ingrese a la Contraloría General, se dará el respectivo trámite para su análisis o examen, y la aprobación o improbación del documento presupuestario, conforme lo establece el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica.

No obstante, se toma nota de lo señalado en el oficio mencionado para la atención que corresponda en el presupuesto inicial 2024 de la Municipalidad de Guatuso.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, dar acuse de recibido y se remite dicha nota a la junta directiva Seccional ANEP-Municipalidad de Guatuso.

- r) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Maleku, se dirige al Concejo Municipal, donde le hace llegar la siguiente nota con el fin de solicitar de manera más respetuosa nos pueda colaborar con 5 vagonetas de piedra lastre para entrada Palenque Sol, propiamente 200 este de la Iglesia Oasis de Gracia, misma con el fin de acondicionar el camino ya que será el lugar donde se va realizar el próximo festival Cultural Malecu 2023, así mismo extendemos la cordial invitación a sus integrantes y la señora Alcaldesa a que nos acompañen en tan importante evento, los días del festival es el 20-21 de Octubre 2023.
  - El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarles a la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Maleku, que se cuenta con el visto bueno de poder ayudarles y que se investigue si legalmente se puede realizar esa intervención solicitada. Se remite dicha nota a Junta Vial Cantonal para su estudio. Remitir o compartir con la Unión Cantonal de Asociaciones de Guatuso, dicha invitación del Festival Cultural Malecu 2023, con el fin de dar a conocer el festival.
- s) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Asociación de Desarrollo Integral de Thiales, se dirigen al Concejo Municipal, donde solicitan un Convenio de Ruta entre la ADI de Thiales de Guatuso y la Municipalidad de Guatuso para realizar mejoras en la Ruta # 139 de CONAVI para un trayecto de 7,5 kilómetros en rehabilitación en lastreo que comprende desde Cabaña de Guatuso hasta conectar con la Carretera Asfáltica el Cruce de Buena Vista donde don Julio Ugalde. La Asociación de Desarrollo Integral se encargará de depositar el dinero que estará en disponibilidad de la Municipalidad para gastos

de combustibles y pago de horas extras. La prioridad está en el trayecto de Cabaña hasta la Empacadora donde se amerita mayor trabajo en las grandes pailas y huecos que hay en ese trayecto. De La Empacadora, Thiales hasta en Cruce de Buena Vista hay huecos y pailas, pero de menor grado que también se debe tratar con buen material compactado. La Municipalidad se encargará de realizar el trabajo de Lastre y compactación.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, dirigirse al Licenciado Roberto Reyes López, Asesor del Concejo Municipal, con el fin de remitir dicha solicitud y brinde el criterio legal con respecto a este tema.

t) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Directora de la Escuela La Cabanga, aprobar con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sácida, el nombramiento de la Junta de Educación y son los siguientes:

NOMBRE	CEDULA
Franklin Arias Arias	5 0175 0662
Mireya Ugalde Ruiz	5 0225 0887
Ivannia Fallas Rodríguez	1 1028 0882
Jonathan Rojas Porras	5 0351 0087
Alberto Mejías López	6 0301 0899

Comunicarle a la Directora de la Escuela La Cabanga, que para la debida juramentación de la junta de educación presentarse el próximo martes 10 de octubre de 2023, a las 3:30 p.m.

 u) La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, informa que dentro de la correspondencia hoy les presentamos a ustedes miembros del concejo para que sea de conocimiento el acta número 4 del presupuesto extraordinario número 3, que se presenta para que sea de conocimiento de nosotros, votamos.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sácida, se da de conocimiento o recibido el acta número 4 del presupuesto extraordinario 03-2023.

**ARTÍCULO VI.** Mociones no hay. **ARTÍCULO VII.** Asuntos Varios. **ACUERDO 5.** 

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, manifiesta es solicitarle a la administración del parte del concejo por comunicación de la señora secretaria que no tiene tintas, lo cual le está perjudicando, sabemos lo tedioso que es en el SICOP la adquisición de esas tintas, entonces para que la administración nos ayude lo más pronto que se pueda.

La Regidora suplente, Marcela Solano Ulate, pregunta no era que le iban a comprar otra impresora?

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, contesta si, pensamos en ver si compramos otra impresora solo por esas tintas que son tan caras, las originales están alrededor de 600.000 colones y las otras están en 300 las genéricas, al final una máquina cuando usted la usa mucho genérica se dañan, entonces estamos en ese proceso de lo que dice doña Marcela de ver si compramos mejor una impresora de esas Epson y que le sirva doña Ana para ver si se arregla ese problema de esas tintas tan caras de la impresora y que tenga siempre la otra impresora porque sabemos bien hay imágenes o cosas que debe de imprimir para que queden nítidas que solo

la máquina que use, pero que tenga la otra para la impresión de textos, pero vamos a la respuesta de la administración del recurso para que se compre, igual estamos esperando la compra de la computadora para la secretaria que se dé una modificación y hasta el momento todavía no nos ha notificado la administración si ya se realizó esa compra.

El señor Vicealcalde Municipal, informa eso iba en el presupuesto extraordinario 2.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, expresa ah viene en el presupuesto extraordinario 2 don Johnny.

El señor Vicealcalde Municipal, dice por parte de la contraloría.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, manifiesta por parte de la contraloría, bueno entonces esperemos.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, solicitar a la administración municipal, su colaboración para la compra de tintas de la impresora del departamento de secretaría del Concejo Municipal.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos, la señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, da por concluida la sesión.

Arelys Reyes Vigil
Ana Lía Espinoza Sequeira
Presidenta Municipal
Secretaria Concejo Municipal